

1450  
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2024.

ZAPALLAR,

22 MAY 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N° 19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del alcalde", Decreto Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 824/2024, de 21 fecha de febrero de 2024, se aprobaron las bases administrativas especiales de licitación, en adelante "Bases especiales", para "Asesoría técnica de Obra para el proyecto mejoramiento pavimentación y aguas lluvias calles San Alfonso, Balmaceda y Papudo, Catapilco, Comuna de Zapallar".
  2. Que, cabe señalar que el proceso licitatorio se rige, además, por lo establecido en las bases administrativas generales, en adelante "Bases generales", aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°383/2024, de fecha 01 de febrero de 2024.
  3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 1208, de fecha 29 de abril de 2024, se aprobó la respectiva adjudicación al proveedor GILPORT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA, Rut N°77.261.768-2.
  4. Que, a su vez, la presente contratación fue aprobada por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°11/2024, de fecha 16 de abril de 2024.
  5. Que, con fecha 14 de mayo de 2024 se suscriben los contratos respectivos entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor GILPORT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA, Rut N°77.261.768-2.
1. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y APRUEBASE los contratos de "Asesoría técnica de Obra para el proyecto mejoramiento pavimentación y aguas lluvias calles San Alfonso, Balmaceda y Papudo, Catapilco, Comuna de Zapallar", suscrito con fecha 14 de mayo de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor GILPORT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA, Rut N°77.261.768-2., según contratos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 14 de mayo de 2024.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



NICOLÁS PATRICIO ROMO CONTRERAS  
Secretario Municipal (s)



Gustavo Alessandri Bascuñán  
Alcalde

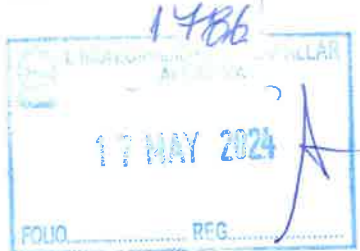
DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 4.- DIDECO
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

FOD/JLR/CTE



V.Z.C.



**CONTRATO**

**ASESORIA TECNICA DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS CALLES SAN ALFONSO, CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**Y**

**GILPORT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA (En UTP con Carlos Ail Gil Vargas)**

En Zapallar, a **14 MAY 2024**, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_), ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el Municipio o la Municipalidad; y por la otra, don **CARLOS ALI GIL VARGAS**, venezolano, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_), en representación, conforme se acreditará, de la empresa **GILPORT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA (En UTP con Carlos Ali Gil Vargas)**, RUT N° 77.261.768-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Apoquindo N°6410, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el Contratista o Proveedor. Los comparecientes vienen en celebrar el contrato que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Este instrumento se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al Contratista mediante Decreto Alcaldicio N° 1208, del 29 de abril de 2024, del proceso de licitación pública para el **“ASESORIAS TECNICAS DE OBRAS EL MEJORAMIENTO PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLES SAN ALFONSO, BALMACEDA Y PAPUDO, CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR”**, ID N° 5325-8-LE24, cuyas bases generales fueron dispuestas en Decreto Alcaldicio N°383/2024 de



ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
JUBILADO

fecha 01 de febrero de 2024 y cuyas bases especiales fueron dispuestas en Decreto Alcaldicio N° 824/2024 de fecha 21 de marzo de 2024.

La presente contratación fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°11/2024, de fecha 16 de abril de 2024.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.**

Por el presente contrato, el proveedor se obliga a entregar los servicios especificados en las Bases Técnicas de la licitación contempladas en el acápite XIV de las Bases especiales y conforme a su oferta adjudicada.

**TERCERO: Naturaleza del Contrato y Monto.**

Este acto es un contrato de prestación de servicio a suma alzada, es decir, por el precio fijo total, en el cual los valores unitarios de las partidas son inamovibles, y que han sido determinados por el Contratista. En consecuencia, no procederá pagar mayores obras o servicios ejecutadas ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras/servicios a que se hace alusión en este contrato.

**CUARTO: Monto total del contrato y plazo de ejecución.**

El monto total del presente contrato es la suma de **\$19.896.800.-** (diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos pesos), con impuestos incluidos. Asimismo, el contratista deberá ejecutar y entregar la obra dentro del plazo de 330 días corridos u 11 meses, a contar de la entrega de terreno.

**QUINTO: Forma de pago**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 30- de las Bases especiales.

ZAPALLAR

LECHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA



**SEXTO: Subcontratación.**

No se permite la subcontratación de los servicios.

**SÉPTIMO: Obligaciones laborales del Contratista.**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 43 de las Bases generales.

**OCTAVO: Obligaciones relativas al personal.**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 24 de las Bases especiales y el artículo 43 de las Bases Generales.

**NOVENO: Obligaciones relativas al desarrollo del servicio**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 25 de las Bases especiales y el artículo 44 de las Bases Generales.

**DÉCIMO: Recepción del Servicio**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 31 de las Bases especiales.

**DÉCIMO PRIMERO:** Sin que la enunciación sea taxativa, se tendrán para todos los efectos legales como parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas, las normas especiales, las Especificaciones Técnicas de Referencia y especificaciones técnicas, planos, aclaraciones y respuestas y demás documentos que rigieron la propuesta pública denominada “**Asesorías Técnicas de Obras para el Mejoramiento Pavimentación y Aguas Lluvias Calles San Alfonso, Balmaceda y Papudo, Catapilco, comuna de Zapallar**” y la oferta del proponente

, a las que deberá estarse en todos aquellos aspectos que no han sido contemplados en el presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones al contrato**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases especiales.

**DÉCIMO TERCERO: Multas.**

**I. Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:**

- a. Por cada día de atraso en que incurra el prestador del servicio en la entrega de los informes debidamente solicitados mediante Libro de Obras o documento oficial, por parte de la Unidad Técnica Municipal, a la Asesoría Técnica de Obra y que no sea imputable a fuerza mayor o caso fortuito: **0.1% del monto del contrato**, por evento.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en los artículos 45" o 52" de las bases: **0,1% del monto del contrato**, por evento.
- c. Por presentar documentación falsa, adulterada o no fidedigna: **0,5%** o del monto del contrato, por evento.
- d. Por incumplimiento de cualquier otra obligación relativa al desarrollo del contrato, indicada en el artículo 27° y 52°: **0,1%** del valor del contrato, por evento.
- e. Por inasistencia injustificadas a la obra: **0,1%** o del monto del contrato, por evento

La aplicación de las multas se hará descontando el valor equivalente del estado de pago correspondiente a la etapa en la cual se originó la sanción.

**DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Contrato.**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 17 de las Bases especiales, en concordancia con el artículo 34 de las Bases generales.

**DÉCIMO QUINTO: Terminación Anticipada del Contrato.**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases especiales, en concordancia con el artículo 40 de las Bases generales.

**DÉCIMO SEXTO: Garantías.**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 6 de las Bases especiales.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Unidad Técnica.**

Para todos los efectos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 26 y 27 de las Bases Especiales

**DÉCIMO OCTAVO: Domicilio y Competencia.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.

**DÉCIMO NOVENO Ejemplares.**

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y uno en poder del contratista

**VIGÉSIMO: PERSONERÍA.**

La personería de Don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar y comparecer en representación de la Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto N° 1353 de fecha 29 de junio de 2021, y en el Acta de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso.

La representación de don CARLOS ALI GIL VARGAS para representar al Contratista, consta en certificado de registro de comercio de Santiago de fecha 19 de marzo de 2024



**CARLOS ALI GIL VARGAS**  
**UTP GILPORT INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA Y CARLOS ALI GIL VARGAS**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
Alcalde  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR